

FECHA: 18/11/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FIDEAL
SERIE	20
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	17/11/2021
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN EN ENERGIA E INFRAESTRUCTURA IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIDEAL 20" CELEBRADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRIMERO.- Emisión Adicional. Se aprueba e instruye al Fiduciario para que lleve a cabo una Emisión Adicional y al amparo de ésta emita hasta 47,600,000 CBFES, de la misma serie y con la misma clave de pizarra que los CBFES actualmente en circulación, y los ofrezca públicamente en México mediante una oferta primaria para suscripción y pago, en los términos que más adelante se señalan.

SEGUNDO.- Derecho de preferencia. Se hace constar que los Tenedores no gozarán del derecho de preferencia para suscribir y pagar los CBFES Adicionales, en términos de la Sección 3.2 del Fideicomiso.

TERCERO.- Términos de la Oferta Primaria. Se aprueba delegar y facultar al Administrador para que, a través de sus apoderados y/o funcionarios, determine los términos y condiciones de la Oferta Primaria, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, que:

(a) Determine el número de CBFES Adicionales que efectivamente emita el Fiduciario para su colocación mediante la Oferta Primaria;

(b) Sujeto a lo aprobado por la presente Asamblea, instruya al Fiduciario sobre el uso y destino de los recursos que se obtengan de la colocación de los CBFES Adicionales;

(c) Determine las fechas de la Oferta Primaria, el precio por CBFE Adicional, las condiciones de colocación, los términos de las solicitudes y notificaciones correspondientes, así como los alcances a las mismas y demás actividades relacionadas que el Administrador considere necesarias o convenientes; en el entendido, que, para efectos de la determinación del precio y el número de los CBFES Adicionales que efectivamente serán colocados dentro de la Oferta Primaria, el Administrador podrá apoyarse de los intermediarios colocadores, agentes estructuradores y demás asesores que, en su caso, presenten servicios al Fideicomiso y/o al Administrador en relación con la Oferta Primaria y podrá considerar, entre otras, las siguientes bases de determinación: (i) el precio de los CBFES en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") antes de la Oferta Primaria, (ii) el desempeño histórico de las sociedades elegibles en las que haya invertido el Fideicomiso, (iii) el potencial de generación de utilidades y flujo de las sociedades elegibles que hayan sido o puedan ser adquiridas y desarrolladas en el futuro, (iv) los flujos que podrán ser entregados a los tenedores de los CBFES, (v) los múltiplos de empresas u otros vehículos comparables que cotizan en Bolsa y en otros mercados del extranjero, según aplique, (vi) las condiciones generales de mercado al momento de la Oferta Primaria y (vii) la percepción de riesgo por parte de los mercados internacionales y locales hacia México; en el entendido, además, que los Gastos de Emisión correspondientes a los CBFES Adicionales deberán pagarse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; e

(d) Instruya al Fiduciario la contratación de y/o el pago de honorarios, gastos, emolumentos o contraprestación de cualesquier asesores y prestadores de servicios que considere necesarios o convenientes para la realización de la Oferta

FECHA: 18/11/2021

Primaria y la emisión de los CBFes Adicionales, incluyendo a través de la celebración de uno o varios contratos de colocación que se celebren con casas de bolsa autorizadas en México como intermediarios colocadores, que tengan por objeto que se coloquen los CBFes objeto de la Oferta Primaria, que contenga, entre otros, declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas de reembolso de gastos e indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza.

CUARTO.- Destino de los Recursos de la Oferta Primaria. Sin perjuicio a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.2(e) del Fideicomiso, los recursos recibidos por el Fiduciario, con motivo de la emisión y colocación de los CBFes Adicionales serán depositados en la cuenta general a la que se refiere la Sección 8.1(b) del Fideicomiso y utilizados, previas instrucciones por escrito del Administrador, con copia para el Representante Común, o por conducto del Administrador, para los siguientes usos autorizados: (a) para pagar los Gastos de Emisión relacionados con la emisión de los CBFes Adicionales y la Oferta Primaria (en términos de las instrucciones del Administrador); y (b) una vez que dichos pagos se hayan realizado, los recursos remanentes se utilizarán en el siguiente orden y hasta donde alcancen (incluso, si los recursos que se obtengan de la Oferta Primaria resultan ser menores a los esperados): (i) para llevar a cabo un pago anticipado parcial por la cantidad de hasta \$5,000,000,000.00 de pesos, del contrato de crédito simple a largo plazo celebrado el 15 de abril de 2020, entre el Fideicomiso y Banco Inbursa (en el entendido, que la amortización dependerá del resultado de la Oferta Primaria, por lo que existe la posibilidad de que la amortización se realice por una cantidad menor a la recién señalada); y (ii) para fines corporativos en general en los términos del Fideicomiso.

QUINTO.- Derecho a participar en la Oferta Secundaria. Se aprueba e instruye al Fiduciario para que otorgue a los Tenedores el derecho a llevar a cabo, de manera conjunta a la Oferta Primaria, la Oferta Secundaria de hasta 85,750,000 CBFes.

SEXTO.- Términos y condiciones de la Oferta. Se aprueba delegar y facultar al Administrador para que, a través de sus apoderados y/o funcionarios, determine los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa:

- (a) El número de CBFes a ser ofrecido en la Oferta Secundaria, el cual no podrá ser mayor a 85,750,000 CBFes;
- (b) El precio o rango de precio por CBFE en la Oferta (que será el mismo tanto para la Oferta Primaria como para la Oferta Secundaria), evidenciándose la determinación del mismo mediante la suscripción de los contratos de colocación aplicables;
- (c) Los intermediarios, agentes estructuradores y otros asesores que participarán en la Oferta; e
- (d) Instruya al Fiduciario la contratación de y/o el pago de honorarios, gastos, emolumentos o contraprestación de cualesquier asesores y prestadores de servicios que considere necesarios o convenientes para la realización de la Oferta, incluyendo a través de la celebración de uno o varios contratos de colocación que se celebren con casas de bolsa autorizadas en México como intermediarios colocadores, que tengan por objeto que se coloquen los CBFes objeto de la Oferta, que contenga, entre otros, declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas de reembolso de gastos e indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza.

SEPTIMO.- Documentación de la Oferta. Se autoriza y se faculta al Administrador a efecto de que sea el encargado de preparar y, según sea el caso, negociar los prospectos de colocación, contratos de colocación (según sea el caso), aviso de oferta, solicitudes y demás documentación conveniente y/o necesaria para llevar a cabo la Oferta; en el entendido, que, para la determinación de las condiciones de la Oferta, el Administrador podrá apoyarse en los intermediarios colocadores, agentes estructuradores y demás asesores que, en su caso, presenten servicios al Fideicomiso y/o al Administrador en relación con la Oferta.

OCTAVO.- No Responsabilidad del Administrador. Se hace constar y se toma nota de que el Administrador no tendrá responsabilidad alguna y los Tenedores no tendrán recurso alguno en contra del Administrador, por la preparación y negociación de la documentación referida en la resolución inmediata que antecede ni por los resultados de la Oferta Secundaria.

FECHA: 18/11/2021

NOVENO.- Procedimiento para el Ejercicio del Derecho a Participar en la Oferta Secundaria. Se aprueba el procedimiento que deben seguir los Tenedores para ofrecer CBFEs dentro de la Oferta Secundaria, según el mismo fue anunciado al público inversionista el 10 de noviembre de 2021, mediante el documento que se adjunta como anexo del acta.

DECIMO.- Fecha Límite de Ejercicio. En términos del Procedimiento para el Ejercicio del Derecho a Participar en la Oferta Secundaria aprobado en la resolución inmediata anterior, en este acto se ratifica que la "Fecha Límite de Ejercicio", para los Tenedores que deseen participar en el Procedimiento para el Ejercicio del Derecho a Participar en la Oferta Secundaria, sea el próximo 19 de noviembre de 2021, según se anunció al público inversionista a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y del SEDI el pasado 10 de noviembre de 2021.

DECIMO PRIMERO.- En este acto la Asamblea de Tenedores dispensa al Fideicomiso (con respecto a la totalidad de Endeudamientos a ser contraídos por el Fideicomiso a partir de esta fecha) de la obligación de cumplir con los límites de apalancamiento previstos en la Sección 7.1(b) incisos (i) y (ii) del Contrato de Fideicomiso, la cual prevé (i) un límite máximo de endeudamiento de 7.0x calculado de conformidad con la siguiente fórmula: deuda/ flujos recibidos de Sociedades Elegibles en los últimos 12 meses; y (ii) una razón de cobertura de servicio de la deuda mínima de 1.0x, calculada de conformidad con la siguiente fórmula: (flujos recibidos de las Sociedades Elegibles menos Gastos del Fideicomiso) / (pagos de principal + intereses pagados) en los últimos 12 meses.

DECIMO SEGUNDO.- En este acto se instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común para que lleven a cabo todos los actos necesarios o convenientes para (i) realizar ciertas modificaciones al Crédito Fibra-E, para lo cual el Fideicomiso deberá celebrar un convenio modificatorio al Crédito Fibra-E (el "Convenio Modificatorio al Crédito Fibra-E"), así como cualesquier otros documentos e instrumentos que sean necesarios o convenientes, según lo determine el Administrador, para llevar a cabo dicha modificación del Crédito Fibra-E y (ii) que el Fideicomiso obtenga el Crédito Adicional, para lo cual el Fideicomiso deberá celebrar un contrato de crédito con Banco Inbursa, así como cualesquier otros documentos e instrumentos que sean necesarios o convenientes, según lo determine el Administrador.

DECIMO TERCERO.- Términos y condiciones del Convenio Modificatorio al Crédito Fibra-E y del Crédito Adicional. Se autoriza y se faculta al Administrador a efecto de que sea el encargado de preparar y, según sea el caso, negociar el Convenio Modificatorio al Crédito Fibra-E y el Crédito Adicional, así como la demás documentación e instrumentos convenientes y/o necesarios para modificar el Crédito Fibra-E y para obtener el Crédito Adicional; en el entendido, que el Administrador podrá determinar que los términos definitivos del Convenio Modificatorio al Crédito Fibra-E y el Crédito Adicional sean distintos a los descritos en el Anexo del acta de asamblea.

DECIMO CUARTO.- No Responsabilidad del Administrador. Se hace constar y se toma nota de que el Administrador no tendrá responsabilidad alguna por la preparación y negociación de la documentación referida en la resolución inmediata que antecede.

DECIMO QUINTO.- En este acto se instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común para que lleven a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la emisión de los CBFEs Adicionales y para llevar a cabo la Oferta, en los términos descritos con anterioridad, incluyendo, sin limitar, preparar, firmar y presentar las solicitudes y documentación necesarias para obtener las autorizaciones, anotaciones y/o inscripciones correspondientes de la CNBV (incluyendo sin limitar la actualización de la inscripción de los CBFEs en el Registro Nacional de Valores), de la Bolsa, de Indeval y, según sea el caso, de cualesquier otras autoridades competentes, de Banco Inbursa y/o de cualesquier otros terceros, incluyendo particulares y acreedores del Fideicomiso; en el entendido, que, para efectos del Fiduciario y el Representante Común, estos actuarán en términos de las instrucciones del Administrador.

DECIMO SEXTO.- En este acto se instruye al Fiduciario para que comparezca, suscriba y/o celebre todos aquellos documentos necesarios o convenientes que sean procedentes con motivo del destino de los recursos de la Oferta Primaria aprobados en la resolución CUARTA del desahogo del primer punto del orden del día, así como para que suscriba los contratos e instrumentos necesarios para celebrar el Convenio Modificatorio al Crédito Fibra-E.

FECHA: 18/11/2021

DECIMO SEPTIMO.- Se aprueba la designación como delegados especiales a los señores Mara Pamela Mujica Ramos, Carlos Alberto Facha Lara e Ivan Santana y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea, incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de la presente acta o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa, Indeval y a cualesquier autoridades correspondientes."